

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN RÉGIMEN LABORAL, TEMPORALMENTE, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR OBRA O SERVICIO, INTERINIDAD Ó EN SU CASO MODALIDAD CONTRACTUAL QUE PROCEDIESE, UNA BOLSA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo de la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio, a tiempo parcial en jornada laboral de 25 horas semanales, en primer lugar por el período necesario para sustituir la IT que afecta a una de las empleadas de la plantilla, ó en su caso bajo la modalidad contractual temporal que más se adecue para cubrir las necesidades que surgiesen en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Habida cuenta que la situación actual de la plantilla es ésta: De las 19 plazas de Auxiliar del Servicio Social de Base de la plantilla del personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro, 3 plazas están vacantes, 1 está en situación de excedencia forzosa y 1 en situación de excedencia por cuidado de familiar. Están contratadas 14 Auxiliares de ayuda a Domicilio, de las cuales, 7 están afectadas por procesos de IT, estando previsto otro proceso más de forma inminente, con lo cual solamente se cuenta con 6 Auxiliares en activo, coincidiendo alguna de ellas, además con períodos vacacionales.

Se requiere titulación de Formación Profesional de grado medio de Técnico de Atención a Personas en situación de Dependencia (L.O.E.); Título de Formación Profesional de grado medio de Técnico en Atención Sociosanitaria (L.O.G.S.E.) o Certificado de Profesionalidad en Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.

Estarán incluidas en el Grupo AP, Nivel 14, de la actual estructura salarial de la Comarca de Somontano de Barbastro, dentro del área de Servicios Sociales para el Servicio de Ayuda a Domicilio.

El ámbito de actuación abarcará a todos los municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro de forma itinerante, según las necesidades del Servicio. Dado el carácter itinerante de la plaza, los desplazamientos se realizarán con medios propios del trabajador.

Visto el informe del trabajador social del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), de fecha 30 de agosto, en el que se expone la necesidad urgente de ampliar la bolsa de Auxiliares de Ayuda a domicilio, para sustituir temporalmente al personal del SAD.

Vista la necesidad de ampliar la citada bolsa de trabajo para sustituir temporalmente al personal del SAD, designando para ello un Tribunal de selección que valore los méritos aportados de las personas preseleccionadas por el INAEM para dicha ampliación.

Presentar Oferta de Empleo al Instituto Aragonés de Empleo para la selección para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio .

2.-REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por Decreto Legislativo 5/20015, de 30 de octubre:



a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP). También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación regular, siendo titulares de un documento que les habilite para residir y trabajar.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad, el título de estudios primarios o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que les reconozca y habilite para trabajar y se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Estar en posesión, al menos, del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creado por Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE de 9 de marzo) o equivalente. En su defecto, para la acreditación de este requisito, será válida la titulación de formación profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o ciclo formativo de grado medio, Técnico de Atención Sociosanitaria o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente.

e) Estar en posesión del permiso de conducir, disponer de vehículo para destinar al Servicio y aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral. Los aspirantes con algún grado de discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado en la fase de comprobación de la documentación, una vez terminado el proceso selectivo.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. El procedimiento de selección de aspirantes se desarrollará por concurso a valorar los méritos y servicios de los aspirantes

CONCURSO DE MÉRITOS: Hasta un máximo de 8 puntos, con el siguiente baremo:

a. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Hasta un máximo de 5 puntos:

- Por experiencia laboral como cuidador/auxiliar en atención geriátrica en Servicios de ayuda a domicilio y/o en centros asistenciales y sanitarios de titularidad pública: 0,05 puntos por mes completo o fracción.
- Por experiencia laboral como cuidador/auxiliar en puestos distintos de la Ayuda a Domicilio en centros asistenciales y sanitarios de titularidad pública: 0,025 puntos por mes completo o fracción.
- Por experiencia laboral como cuidador/auxiliar en atención geriátrica, en Servicios de Ayuda a domicilio y/o en centros asistenciales y sanitarios de titularidad privada: 0,025 puntos por mes completo o fracción.
- En caso de tiempo parcial, la puntuación se realizará de manera proporcional.



La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público o privado en que se hubiesen prestado los servicios, en la que deberá constar el tiempo de servicio y el puesto desempeñado, siendo preciso acompañar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Hasta un máximo de 3 puntos:

Titulaciones académicas distintas o superiores a la exigida para participar en el proceso selectivo (hasta un máximo de 3 puntos):

- Título de Bachiller en Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Técnico en rama sanitaria (Grado medio o equivalente) relacionados con la rama socio sanitaria: 0,50 puntos
- Técnico superior en rama sanitaria (Grado superior o equivalente) de rama socio sanitaria: 1 punto
- Otras titulaciones de carácter superior relacionadas con la rama socio sanitaria: 1,50 puntos

Si se presentan varios títulos relacionados jerárquicamente, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de valoración como mérito, el superior de todos ellos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas que sean de igual o superior nivel y distintas a la exigida.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

Los aspirantes, antes de su contratación, deberán aportar los originales de las fotocopias aportadas como justificación de los requisitos y de los méritos alegados. Se cotejarán con las fotocopias y se compulsarán.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR. .- El Tribunal seleccionador será designado por el Presidente ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.- D^a. Ana Isabel Doz Craver, Técnico de Contabilidad. Suplente. D^a. Nuria Gil Gil, Técnico de Desarrollo.

- Un Vocal.- D^a. Pilar Pérez Puyuelo, Técnico de Personal. Suplente. D^a Nieves Juste, Técnico de Patrimonio.

- Secretario.- D^a Yolanda Pozo Martos, Secretaria-Interventora. Suplente. D^a Sandra Navarro Eyo, Técnico de Turismo.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

5.- Determinar el día **9 de septiembre de 2019, a las 09.30 horas**, para la celebración de la valoración de méritos. El plazo de emisión de Cartas de Presentación a los candidatos preseleccionados por parte de la Oficina de Empleo de Babastro finalizará el **martes** 3 de septiembre de 2019.

6.- PUNTUACIÓN TOTAL Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS. La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de los méritos del concurso, y el orden de puntuación obtenida será el que determine el llamamiento.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la web de la Comarca las puntuaciones de las personas aspirantes, con detalle de la puntuación obtenida de mayor a menor, elevando la relación a la Presidencia de la Comarca para que proceda a su aprobación.

7.- BOLSA DE EMPLEO.



1.- Con los aspirantes, se formará una lista, ordenada en forma decreciente, según la suma de las puntuaciones .

2.- Los aspirantes, antes de su contratación, deberán aportar los originales de las fotocopias aportadas como justificación de los requisitos y de los méritos alegados. Se cotejarán con las fotocopias y se compulsarán.

3.- Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad.

El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

4.- En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, pasarán a ocupar la última posición de la misma.

5.- Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que -en el momento de producirse el llamamiento- rechacen la oferta de contratación por causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones: Enfermedad (con parte de baja por ILT) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo o encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

6.-El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con la Comarca, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Comarca volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

7.- La Bolsa de Trabajo, hasta la creación de otra bolsa de trabajo que la sustituya.

8.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 56 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón , por el que se aprueba el TRLCA, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo;



el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y el convenio colectivo para el personal laboral de la .Comarca de Somontano de Barbastro.

DILIGENCIA.- Se pone para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas mediante Decreto del Presidente de esta fecha.

Barbastro en la fecha que consta en la firma electrónica.

